COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2017 - "Adquisición de Servicios de Televisión por Cable - Ad Referéndum"

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

En Ciudad de Luque, República del Paraguay, en el local del Centro Financiero N° 4 del Comando Fuerza Aérea, sito en la Avda. General Aquino N° 1792, siendo las 07:30 horas del día lunes 13 de marzo del año dos mil diez y siete, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación nombrados por Orden Particular N° 32 del COMFAER, de fecha 31 de enero de 2017, a los efectos de evaluar las Ofertas presentadas en el proceso de la Contratación Directa FAP N° 08/2017 para la "Adquisición de Servicios de Televisión por Cable – Ad Referéndum", correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017.

- **MY AVL OSVALDO DAVID GONZALEZ ACOSTA** — Presidente de Comité
- **STTE AVL ARNALDO RAFAEL GONZALEZ CACERES** — Miembro de Comité
- **SO AVC MILCIADES RECALDE MACHUCA** — Miembro de Comité

El Presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de la oferta; los cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad.

Se inicia el acto con palabras de apertura del Presidente del Comité de Evaluación y se procede a la verificación, evaluación y análisis de la propuesta presentada, de la solvencia, reputación y recursos de los oferentes para el fiel cumplimiento en tiempo y forma, de las provisiones y el ajuste de cada oferta a las especificaciones técnicas previstas en la Carta Invitación. Así mismo se expone en este documento la calificación de la oferta y las razones que se han tenido en cuenta para aceptar o rechazar la misma.

Seguidamente el Comité expresa que el presente llamado es resultado de una prórroga de fecha 30 de enero del año dos mil diez y siete, conforme a la Resolución N° DNCP N° 3416/14 "Por la cual se modifica el Art. 1 de la Resolución DNCP N° 805 de fecha 22 de mayo de 2009". Fijado para el día 15 de febrero a las 09:30hs, se procedió a la apertura de sobres sin contar con el mínimo de tres ofertas, conforme en lo establecido en la Resolución DNCP N° 522/2015, de igual forma la misma de regirá conforme al Art 34, inciso c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas donde menciona que *"...en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en otro caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

Así mismo, requiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, Art. 26 "Evaluación de Ofertas" al 28 "Adjudicación", en concordancia con los Artículos 55 al 64 del Decreto 21.909 que reglamenta la supracitada Ley, y a la Carta de Invitación, aprobado y publicado para el presente Llamado.

En tal sentido, se anexa a este informe los siguientes documentos: Acta de Apertura de Ofertas, Cuadro Comparativo de Ofertas, con respecto a los requisitos básicos.

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2017 - "Adquisición de Servicios de Televisión por Cable - Ad Referéndum"

1. **ANALISIS EN SU PRIMERA FASE - (Verificación de las ofertas con respecto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial).**

En esta fase se procede a evaluar las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial. Cada carpeta se ha analizado bajo este criterio legal; y el resultado se detalla en el cuadro siguiente:

N°	Empresas	Declaración Jurada Art. 40 ley 2.051/03 Firmado y Aclarado	Formulario de Ofertas, Planilla de precios firmado y Completado	Poder Suficiente del Firmante	Garantía de Mantenimiento de Ofertas
1	**TELECEL S.A.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De conformidad a la Carta de Invitación del llamado a Contratación Directa N° 08/2017, el oferente **TELECEL S.A,** ha presentado debidamente los documentos sustanciales exigidos en la Carta Invitación; por tanto, se concluye que: **"CUMPLE".**

Siendo las 11:30hs del día lunes 13 de marzo del corriente, el Comité de Evaluación decide levantar la sesión, fijando nueva fecha para la evaluación el día miércoles 15 de marzo del corriente año, a las 7:00hs.

Siendo el día y la hora fijados, el Comité de Evaluación reanuda los trabajos de evaluación de ofertas.

2. **ANALISIS EN SEGUNDA FASE – (Capacidad Legal, Capacidad Financiera y Experiencia).**

a.) Capacidad Legal

De modo a corroborar que el oferente **TELECEL S.A,** haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 Incs. "a" y "b", se procede a evaluar de la siguiente manera:

A-) Se verifica en el registro del personal de la Convocante, todos los representantes, propietarios, accionistas y demás miembros de las personas físicas y jurídicas participantes del proceso de contratación como sigue:

- Presidente: Marcelo Cataldo
- Vicepresidente: Víctor Unda
- Director Titular: Ángel Auad Cattebeke
- Director Titular: Salvador Escalon
- Director Titular Marcelo Benítez
- Director Suplente: Rafael Cabral

Se constatan que la mencionada firma no posee impedimentos conforme a lo establecido en el inciso "a" del artículo 40.

B-) Acto seguido se consulta la base de datos del ***SINARH (Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos)***, donde se verifica, si los representantes, propietarios, accionistas y demás miembros de las personas físicas y jurídicas participantes del proceso de contratación arriba mencionados, no poseen vínculos laborales con algún Organismo o Entidad del Estado, en virtud al informe remitido por el Departamento de RR.HH del Centro Financiero de la FAP a instancias de la presente evaluación.

En virtud a este punto el Comité de Evaluación procede a verificar en el registro de datos abiertos existente en la página del Portal Paraguay (**https://www.documento.gov.py**), donde se observan que los representantes y accionistas de la empresa **TELECEL S.A.**, no poseen vínculos laborales con algún Organismo o Entidad del Estado, conforme a las certificaciones presentadas en dicha página, por lo tanto, se concluye que **"CUMPLE"** con este criterio de evaluación.

A fin de cotejar el suministro de las documentaciones requeridas para el cumplimiento en la Capacidad Financiera, Experiencia de las mismas, el Comité establece ciertas observaciones, los cuales se detallan a continuación por oferente:

- Empresa **TELECEL S.A.**:

  - No presenta Balance del año 2015.

  - No presenta Fotocopias de Contratos, Facturas o Certificaciones emitidas por Instituciones Públicas y/o Privadas, que hayan contratado con el oferente durante el Ejercicio Fiscal 2013, 2014 y 2015.

Ante esta situación el Comité de Evaluación en virtud al Art. 26 "Evaluación de Ofertas" de la Ley 2051/03, Art. 59 del Decreto N° 21909/03, y, conforme a los requisitos de la Carta de Invitación en su ANEXO E, decide solicitar al oferente mediante nota los documentos mencionados mas arriba, que remita las documentaciones solicitadas en un plazo de 24 horas una vez recibida la notificación.

Siendo las 11:30hs del día miércoles 15 de marzo del corriente, el Comité de Evaluación decide levantar la sesión, fijando nueva fecha para la evaluación el día viernes 17 de marzo del corriente año, a las 14:30hs.

Siendo el día y la hora fijados, el Comité de Evaluación reanuda los trabajos de evaluación de ofertas, verificando que el oferente **TELECEL S.A,** ha remitido las documentaciones requeridas por el Comité de Evaluación, por lo tanto en la capacidad legal, se concluye que el oferente ***CUMPLE,*** dejando constar que los documentos de la capacidad financiera y experiencia se procederá a analizar posteriormente.

b.) Capacidad Financiera

En el análisis inherente a este punto se cuenta con la nota N° 90/15 del Departamento de Contabilidad del Centro Financiero N° 4 de la Fuerza Aérea, por el cual se eleva los ratios financieros conforme se detalla a continuación:

TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.

RATIOS DE LIQUIDEZ (Activo Corriente/Pasivo Corriente)
(Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio en los tres últimos años)

DESCRIPCION	AÑOS CONSIDERADOS			RATIOS			PROMEDIO	OBS.
	2.015	2014	2013	2.015	2014	2013		
ACTIVO CORRIENTE	1.509.933.456.000	1.211.841.554.000	1.509.560.871.250	1,64	1,64	1,88	1,72	Pasa
PASIVO CORRIENTE	919.382.845.000	740.497.357.000	803.403.000.279					

ENDEUDAMIENTO (Pasivo total/Activo total)
(No deberá ser mayor que a 0,80 en promedio en los tres últimos años)

DESCRIPCION	AÑOS CONSIDERADOS			RATIOS			PROMEDIO	OBS.
	2.015	2014	2013	2.015	2014	2013		
TOTAL DE ACTIVOS	3.998.487.955.000	3.444.686.712.000	2.188.748.650.480	0,83	0,66	0,74	0,74	Pasa
TOTAL DE PASIVOS	3.300.877.301.000	2.286.844.090.000	1.623.763.321.857					

RENTABILIDAD (Porcentaje de utilidad despues de impuestos o perdida con respecto al capital)
(El promedio en los últimos tres años no deberá ser negativo)

DESCRIPCION	AÑOS CONSIDERADOS			RATIOS			PROMEDIO	OBS.
	2.015	2014	2013	2.015	2014	2013		
CAPITAL	274.008.000.000	93.000.000.000	93.000.000.000	0,68	5,39	7,70	4,59	Pasa
UTILIDAD	186.215.566.000	501.634.588.000	716.007.425.730					

OBS: La firma **TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.**, se encuentra en condiciones favorables para ser contratada.

Del análisis efectuado en cuanto a los índices de endeudamiento, ratios de liquidez y rentabilidad, se ha observado que los guarismos que resultan de los estados financieros del oferente **TELECEL S.A,** se encuentran dentro de los parámetros exigidos en la Carta Invitación, por lo tanto se concluye que ***"CUMPLE"***.

c.) Experiencia

En este punto se observa que la empresa **TELECEL S.A,** ha presentado los documentos requeridos para este punto de evaluación, conforme a lo solicitado en la capacidad legal, por lo tanto, se concluye que ***"CUMPLE"***.

3. ANALISIS EN SU TERCERA FASE - (Agrupación de ofertas conforme a la cuantía)

La presente adjudicación se realizará por el **"TOTAL"**, conforme se establece en la Carta Invitación.

Posteriormente y luego de haber ordenado las cotizaciones de la oferta presentada por la empresa **TELECEL S.A**, se procede a analizar el Precio Ofertado, primeramente si la oferta cuenta con errores aritméticos, por lo que verifica que no existe ningún error, así mismo, se constata que no existe diferencia entre el precio ofertado y precio referencial superior al 30% por debajo del precio referencial y superior al 20% por encima del precio referencial, de esta forma el Comité de Evaluación determina que dicha empresa **"CUMPLE"** con los criterios exigidos en el **Anexo B** *"DATOS DE LA CONTRATACION"*, **Punto N° 20**. *"Para la Evaluación y comparación de las Ofertas, la convocante utilizara los siguientes criterios:"* de la Carta de Invitacion, y con lo establecido en la **Resolución N° 1173/16** *"POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACION DEL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCION N° 956/16 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*.

4. ANALISIS EN SU CUARTA FASE - (Selección de la oferta más baja y análisis de la oferta N° 2 en el caso de que la primera sea rechazada y así sucesivamente).

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE – AD REFERENDUM

Para el presente proceso de contratación, se cuenta con una sola oferta la cual corresponde a la empresa **TELECEL S.A**, en consecuencia el comité decide seguir con el análisis de las ofertas sin contar con un mínimo de tres ofertas conforme lo prescripto en el Art. 34 "Procedimiento" inc. c) de la Ley 2051/03 *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"*

En prosecución se verifica los documentos respaldatorios de la oferta en su aspecto técnico, concluyendo que la oferta se ajusta a las especificaciones técnicas y documentos respaldatorios de la misma, por lo tanto se concluye que **"CUMPLE"** con todos los requerimientos establecidos en la Carta de Invitacion, por lo que el Comité de Evaluación determina la **Adjudicación** del mismo en virtud al Art. 28 y 34 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas.

5. QUINTA FASE – (Recomendación para la Adjudicación y/o Declaración Desierta)

Por las razones y fundamentos legales expuestos precedentemente el Comité de Evaluación recomienda al Señor Comandante de la Fuerza Aérea:

ADJUDICAR, a la empresa **TELECEL S.A** para la Contratación Directa N° 08/2017, por un Monto Total de **Gs.11.760.000** (Guaraníes once millones setecientos sesenta mil), conforme al **Art. 28** "ADJUDICACION" y **34** "PROCEDIMIENTO" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, con la salvedad que se realizaron disminuciones en las cantidades a fin de ajustar a la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2017.

La presente adjudicación se basa en lo establecido en el Artículo 27 *"Comité de Evaluación"* y 28 "Adjudicación" y 34 "Procedimiento" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Avalan el estudio realizado en la Ciudad de Luque, República del Paraguay en la sala de reuniones del Centro Financiero N° 4 del Comando de la Fuerza Aérea, los Miembros del Comité de Evaluación. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión siendo las 17:30 horas del día viernes 17 de marzo del año dos mil diez y siete, suscribiendo el presente Informe.

MILCIADES RECALDE MACHUCA
SO AVC – MIEMBRO COMITÉ E.

ARNALDO RAFAEL GONZALEZ CACERES
STTE AVL – MIEMBRO COMITÉ E.

OSVALDO DAVID GONZALEZ ACOSTA
MY AVL – PRESIDENTE COMITÉ E.